



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día ocho de abril de dos mil veinte, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada, a las diez horas nueve minutos en segunda convocatoria, el día dos de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D. Gonzalo Abad Muñoz (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (Podemos IUVEQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez y el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Ángel Ferrer Martínez,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO

GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020.

Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ha elaborado la siguiente propuesta:

1.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos

De acuerdo con lo anterior y a la vista del informe emitido al respecto, el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto fijado para presupuesto 2020 (en términos consolidados) asciende a la cantidad de **213.865.185 €**.

2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2020

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** euros (219.680.658 euros) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2020

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	81.886.454	1.749.680	0	227.755	961.023	257.665	148.221	0	0	85.228.778	0	85.228.778
2	88.015.702	784.065	13.820	38.303	288.850	690.281	88.871	10.000	0	89.907.872	0	89.907.872
3	1.861.687	200	0	200	0	0	5.190	0	0	1.867.257	0	1.867.257
4	16.702.162	134.000	0	170.000	0	0	3.000	0	982.548	17.971.708	3.403.624	14.568.084
5	343.887	0	0	0	0	0	0	0	0	343.887	0	343.887
Total Op. cts	188.809.872	2.667.925	13820	436.258	1.227.873	947.926	243.282	10000	962546	195.319.502	3403624	191.915.878
6	12.218.727	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	0	15.132.728	0	15.132.728
7	2.885.895	0	0	0	0	0	0	0	600.000	3.285.895	674.766	2.611.129
Total Op. ctp	14.904.622	19.700	0	1.100	51.000	2.842.201	0	0	600000	18.418.623	674766	17.743.857
Total Op. no fin	203.714.494	2.687.625	13820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10000	1562546	213.738.125	4078390	209.659.735
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.011.913	0	0	0	0	0	0	0	0	10.011.913	0	10.011.913
Total Op. fin	10.014.913	6.010	0	0	0	0	0	0	0	10.020.923	0	10.020.923
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13820	437.358	1.278.873	3.790.127	243.282	10000	1562546	223.759.048	4078390	219.680.658

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	Poligono	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	106.628.149	0	0	0	0	0	0	0	0	106.628.149	0	106.628.149
2	11.375.788	0	0	0	0	0	0	0	0	11.375.788	0	11.375.788
3	38.040.798	0	0	377.348	250.000	2.808.371	2.000	10.000	692.548	41.981.083	0	41.981.083
4	50.292.767	2.667.925	12.820	60.000	977.873	560.000	241.280	0	270.000	55.082.665	3.403.624	51.879.041
5	2.581.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	0	2.599.702	0	2.599.702
Total Op. cts	208.918.500	2667925	13820	437358	1227873	3186061	243282	10000	962546	217.667.365	3403624	214.263.741
6	1.604.068	0	0	0	0	0	0	0	0	1.604.068	0	1.604.068
7	3.203.841	19.700	0	0	51.000	604.066	0	0	600.000	4.478.607	674.766	3.803.841
Total Op. ctp	4.807.907	19700	0	0	51000	604066	0	0	600000	6.082.673	674766	5.407.907
Total Op. no fin	213.726.407	2687625	13820	437358	1278873	3790127	243282	10000	1562546	223.750.038	4078390	219.671.648
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	213.729.407	2.693.635	13820	437358	1278873	3790127	243282	10000	1562546	223.759.048	4078390	219.680.658

El presupuesto general cumple con el límite que resulta por aplicación de la regla de gasto, regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como con el límite de gasto no financiero del artículo 30 de dicha Ley, según los informes emitidos al respecto por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria en el día de la fecha.

El RD 500/1990 establece, en su artículo 21.6, que *las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.* Y en el apartado 7, ordena que *aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*

En el proyecto de presupuesto general que se presenta no están incluidas todas las

modificaciones efectuadas sobre el prorrogado y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por lo que, una vez que entre en vigor, deberán hacerse los ajustes que procedan en aplicación de los apartados transcritos.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación a los efectos del artículo 123.1.h del citado texto normativo:

1. Aprobación del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que se ha determinado para el presupuesto 2020 (en términos consolidados) en la cantidad de 213.865.185 €.
2. Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2020 y la plantilla del personal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez, el 30 de marzo de 2020.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera; en contra el representante del Grupo VOX; y la abstención de los representantes de los Grupos MC Cartagena y la representante del Grupo Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Documento firmado electrónicamente en Cartagena, el 2 de abril de 2020, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Esperanza Nieto Martínez.

Se acompaña al Dictamen el VOTO PARTICULAR presentado por D. Jesús Giménez Gallo, en representación del Grupo Municipal MC Cartagena.

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR

JESÚS GIMÉNEZ GALLO, edil representante del grupo municipal **MC CARTAGENA**, como mejor proceda, **EXPONE**:

Que en relación con el punto 2 del orden del día "Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación del Límite de Gasto no financiero coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla de Gasto y el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2020, sin perjuicio del voto respecto de la propuesta del gobierno a formular en la propia Comisión, por medio del presente conforme al art. 38.9 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno formulo **VOTO PARTICULAR** en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en el punto 2 del orden del día se nos propone la aprobación del presupuesto municipal para el año 2020.

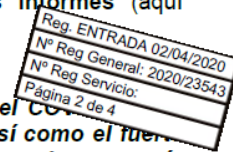
Que tal y como recoge el informe de la Intervención Municipal PR2/2020, de 30 de marzo, "**el Presupuesto debería haber sido aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2020** (debe ser una errata y referirse a 2019), *de conformidad con el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien esta cuestión no impide la continuación de su tramitación*".

Esta tramitación ha llegado tarde, como señala el Interventor, pero además llega de forma atropellada pues se presenta un presupuesto muy difícil de aplicar y sin conocer las circunstancias a las que habrá de hacer frente la sociedad cartagenera cuando cese el confinamiento y el estado de alarma, todo ello mientras **se postergan medidas económicas, sociales y fiscales absolutamente necesarias**.

Como ejemplo tenemos el propio gobierno regional que ha paralizado la aprobación de sus presupuestos o el gobierno de la Nación que ha anunciado un presupuesto de reconstrucción cuando cesen las condiciones.



De hecho la propia Intervención Municipal alerta en sus informes (aquí reproducimos lo expresado en el antedicho) de lo siguiente:



“Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, así como el fuerte impacto que se prevé van a provocar estas contingencias en la economía española, es preciso realizar un seguimiento riguroso, de carácter mensual, tanto del reconocimiento de derechos como de la recaudación efectiva de ingresos para evitar situaciones, tanto de déficit presupuestario a final del ejercicio, como de situaciones transitorias de falta de liquidez. Si de este seguimiento se detectase una desviación significativa de las previsiones de ingresos realizadas en el Presupuesto para 2020, esta Intervención recomienda a los órganos competentes, aprobar los Acuerdos de no disponibilidad de créditos del Presupuesto de gastos que fueran necesarios para amortiguar dichas desviaciones, de conformidad con el art. 33 del Real Decreto 500/1990”.

No obstante lo anterior el gobierno local ha considerado oportuno presentar este documento cuyas previsiones son de incierto cumplimiento, y quien suscribe considera que en gran medida esto puede venir motivado en la resistencia del ejecutivo a cumplir con una resolución judicial que devendrá firme el lunes 13 de abril (los plazos procesales relativos a protección de derechos fundamentales no ha sido suspendidos por el estado de alarma), primer día hábil tras la votación y presumible aprobación del presupuesto 2020 por el Pleno Municipal.

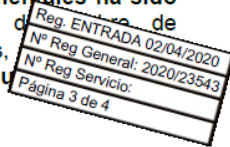
SEGUNDA.- La Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena condena al Ayuntamiento de Cartagena al considerar probado que la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena, a saber D^a. Esperanza Nieto que nos presenta también este presupuesto, vulneró el derecho fundamental de los actores (quien suscribe y mi compañera Isabel García García) a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE en la reunión celebrada el 28 de octubre de 2019 cuando obligó a votar y dictaminar la revisión de las ordenanzas fiscales 2020 fuera del orden del día, sin propuesta y sin expediente para conseguir su inclusión en el orden del día del Pleno del día 31 de octubre.

Se trata de una violación de los derechos constitucionales que ilustra y da la medida de la falta de cultura democrática de quien la provoca, pero en este caso no la traigo por la ilegalidad del gobierno aquél día, sino por sus consecuencias para los cartageneros, más aún en tiempos de pandemia y cuando más hay que ayudar desde las instituciones.

Con la aprobación de aquella propuesta de Ordenanzas el gobierno subió el Impuesto de Bienes Inmuebles para recaudar en 2020 dos millones y medio de euros más, según informe de la Intervención Municipal de 25 de octubre de 2019.



El dictamen de la comisión que vulneró los derechos fundamentales ha sido declarado nulo conforme al art. 47.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la posterior aprobación de éste por el Pleno Municipal, y que su efecto de impuestos, también los es conforme a las previsiones legales.



Así las cosas se nos presentan de forma deliberada unos presupuestos que contemplan como ingresos los que provienen de una modificación de ordenanzas cuyo procedimiento se ha declarado nulo de inicio.

TERCERA.- La lectura de la memoria explicativa del presupuesto firmada por la concejal Sra. Nieto guarda una sorpresa más al respecto de esta subida de impuestos, y es que las previsiones de ingresos del gobierno por el IBI son aún mayores.

Al folio 266 la Sra. Nieto explica:

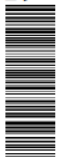
“Para realizar una estimación de las previsiones de ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2020 hemos de considerar:

1) Con la eliminación de la Disposición Adicional de la ordenanza fiscal, vigente durante el ejercicio 2019, el tipo impositivo para 2020 es el mismo que el aprobado en la ordenanza fiscal de 2018, esto es el 0,597584229159 % del valor catastral de cada inmueble. El tipo impositivo aplicado en 2019 de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional fue del 0,580178863261372%. La aplicación del tipo vigente en la ordenanza fiscal para 2020 supone un incremento del 3% en el tipo de gravamen, lo que supone un incremento del 3% en los ingresos esperados para 2020 por este motivo.

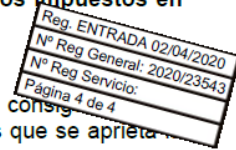
2) Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, para los municipios cuyo año de entrada en vigor de la ponencia de valores fue en 1997 (como ocurrió en Cartagena), el Coeficiente de actualización de los valores catastrales es el 1,03. Por aplicación de este Real Decreto podemos esperar otro incremento del 3% en los Derechos Reconocidos para 2020 del IBI urbana. Como resultado conjunto del incremento de la base imponible (un 3%) y la aplicación del tipo establecido, en 2020 el incremento esperado es del 6,09%”.

3

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003, de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento. Indicar el código SV1SJ2G46UBSF748 en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



No deja de sorprender la obstinación del gobierno por subir los impuestos en estos tiempos.



La aprobación de la Ordenanza vulnerando la Constitución traía consigo cinco millones de euros más del bolsillo de los cartageneros, a los que se aprueba en tiempos de pandemia, lo cual se reconoce sin sonrojo.

Obligado es traer aquí las afirmaciones de la vicealcaldesa y portavoz del PP municipal cuando en noviembre de 2018 dijo aquello de que "sólo los malos gobernantes suben los impuestos", y preguntarnos ¿cómo llamamos a los gobernantes que doblan la subida del IBI en mitad de una pandemia? ¿y a los que lo hacen sabiendo que existe una Sentencia que anula su procedimiento?

CUARTA.- En virtud de todo lo anterior y conforme a las formalidades legales y las expresadas en la propuesta del gobierno, quien suscribe manifiesta su abstención y SE PROPONE que el dictamen se complete en estos términos:

- que este dictamen se somete a votación antes de que resulte firme la Sentencia 60/2020, de 13 de abril de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena que condena al Ayuntamiento de Cartagena, al considerar probado que la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena vulneró el derecho fundamental de los ediles de MC a la participación en los asuntos públicos en su vertiente informativa ex artículo 23.1 de la CE.

No obstante, V.E. resolverá

En Cartagena a 2 de abril de 2020.

Jesús Giménez Gallo
MC CARTAGENA

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento, indicar el código SV1S2G46UBSF748 en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020, APROBADAS POR EL EXMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

- NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, MANUEL PADÍN, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, Y CONCEJALES NO ADSCRITOS, PRESENTAN LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020

Partida a detraer:

Partida	Cuantía
2020.07001.3340.2269910 (Festival La Mar de Músicas)	595.000 €
2020.03001.4320.2269904 (Promoción turística)	200.000 €

Partida a crear:

Partida	Cuantía	Denominación
2020.04001.9290.500	795.000 €	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

Motivación: La decisión del Gobierno de España, a través del Real Decreto de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de autorizar a los ayuntamientos la aplicación de sólo el 20 por ciento del superávit municipal, ha hecho que el Gobierno municipal tenga que recurrir a este procedimiento de enmienda parcial para dotar el Presupuesto municipal del año 2020 de una mayor cuantía destinada a políticas sociales que ayuden a paliar los efectos de la crisis del coronavirus. A pesar de las peticiones de la alcaldesa para que se flexibilice la regla de gasto que permita a los ayuntamientos disponer del 100% del superávit para políticas sociales, debemos anticiparnos y buscar la mejor solución para atender a las personas, autónomos y pymes de nuestro municipio que más están sufriendo las consecuencias de esta pandemia. Es por ello, que hemos recurrido a 795.000 euros procedentes de programas de promoción turística y del presupuesto de La Mar de Músicas. Ante la situación que vivimos, el festival La Mar de Músicas ha decidido suspender esta edición ante la imposibilidad de garantizar los desplazamientos internacionales previstos en condiciones de seguridad. Lo mismo ocurre con la promoción turística, ante la previsible reducción del flujo de viajeros, la intención del Gobierno es transferir esa cantidad a cubrir necesidades de las empresas perjudicadas por la crisis turística.

Para la aplicación de esta enmienda destinada al Fondo de Contingencia se debe realizar una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que permita destinar este dinero a ayudas sociales para reactivar la economía local y combatir las consecuencias sociales de la crisis. Para ello, presentamos la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 11: ampliaciones de créditos. En el punto 1, párrafo 3, donde dice:

“Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL y las contempladas dentro de la Delegación 06001 INFRAESTRUCTURAS, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (04001.9290.500).”

Debe decir:

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL, las contempladas dentro de la Delegación 06001 INFRAESTRUCTURAS y el área de gasto 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (04001.9290.500).

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020.

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 10.000 €

PARTIDA A CREAR:

Partida: La que corresponda

Cuantía: 10.000 €

Denominación: Programa de Prevención de la Ludopatía Juvenil.

MOTIVACIÓN: Tal como ha reconocido, en varias ocasiones y por unanimidad, el Pleno de nuestro Ayuntamiento, la ludopatía juvenil es uno de los grandes retos pendientes que tenemos en la Región y también en Cartagena, para lo cual hace falta un auténtico

programa preventivo dotado de recursos humanos y materiales suficientes.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020.

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 06003 1711 60904

Cuantía: 5.000 €

PARTIDA:

Partida: 09001 3250 2269945

Cuantía: 5.000 €.

Denominación: Actuaciones educativas sobre absentismo escolar.

MOTIVACIÓN: Proponemos duplicar la cuantía asignada inicialmente a este programa, ya que la Región de Murcia en general, y nuestro municipio en particular, tienen mucho por hacer para combatir el absentismo y el fracaso escolar, que constituyen uno de los grandes problemas estructurales que tenemos en el ámbito educativo.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

- PILAR MARCOS SILVESTRE, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020.

PARTIDA A DETRAER:

Aplicación presupuestaria: 02003 3420 60905

Cuantía: 10.000 €

PARTIDA:

Partida: 06001 1531 210

Cuantía: 10.000 €

Denominación: Acceso a los núcleos de población

MOTIVACIÓN: La cuantía prevista inicialmente para este programa de actuaciones (100 €) resulta insuficiente para resolver los problemas de accesos y caminos que padecen los vecinos y vecinas de nuestras zonas rurales, como es el caso de Los Chaparros o el paraje de Los Jarales, en Perín.

- Sometida la enmienda a votación fue APROBADA con DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y VOX).

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO, con la inclusión de las enmiendas aprobadas, por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo VOX) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a ocho de abril de dos mil veinte.

Vº Bº.
LA ALCALDESA

